

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 431/18

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 20 de diciembre de 2017 aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Creación de Fichero de Vigilancia de Tráfico en Casco Urbano, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«PUNTO DOS. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por el Sr. Secretario, a petición del Sr. Presidente, se da lectura a la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Comercio, Desarrollo Local y Especial de Cuentas, en la sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2017, en relación a este punto, cuya parte expositiva y dispositiva (sin debate) se transcribe:

“El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

El Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 14/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, regula en los artículos 53 y 54 la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de la Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, para la creación del Fichero de Vigilancia de Tráfico en Casco Urbano, y visto el Informe de Secretaría nº 2017-0169, de fecha 1 de diciembre de 2017, sobre la legislación y el procedimiento a seguir, se propone al Pleno la adopción del siguiente;

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, para la creación del Fichero de Vigilancia de Tráfico en Casco Urbano, en los términos que se transcriben a continuación:

ANEXO

Ficheros de nueva creación

Fichero: VIGILANCIA DE TRÁFICO EN CASCO URBANO

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: VIGILANCIA DE TRÁFICO EN CASCO URBANO.

a.2) Finalidad y usos previstos: Video vigilancia para control del tráfico en vías urbanas de titularidad municipal. (Finalidades varias [Videovigilancia]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos, residentes, usuarios de las vías, conductores e infractores. (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

El propio interesado (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Captación mediante cámaras

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: imagen/voz.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Imagen/voz)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado (existe una norma reguladora que las autoriza: ley orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos, su reglamento de desarrollo y ejecución, aprobado por real decreto 596/1999, de 16 de abril y subsidiariamente a lo establecido en la instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la agencia española de protección de datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.)(fuerzas y cuerpos de seguridad).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Policía Local de Sotillo de la Adrada. Plaza de la Concordia, 1, 05420 Sotillo de la Adrada, Ávila.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sotillodeladrada.sedelectronica.es>].

TERCERO. La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sometida votación la propuesta de acuerdo es dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa por unanimidad de los ocho miembros que legalmente la componen.”

El Sr. Presidente pregunta a los señores concejales asistentes si mantienen el sentido del voto de la Comisión Informativa, a lo que responden afirmativamente, por lo que el Pleno de la Corporación, por asentimiento unánime de los diez miembros asistentes, de los once que de derecho lo componen, acuerda aprobar la propuesta de acuerdo elevada por la Comisión Informativa en los términos que han sido transcritos».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sotillo de la Adrada, a 12 de febrero de 2018.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.